

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial.

En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N°. 34-2021

FECHA: 09 DE JUNIO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 34. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a [REDACTED]. Punto cuatro. Aprobación de adenda a las bases de licitación pública N°. TEG-01/2021 “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”. Punto cinco. Autorización de prórroga de la vigencia de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación. Punto seis. Solicitudes presentadas por el Secretario General del SITRATEG. Punto**

siete. Solicitud de documentos requeridos por la Fiscalía General de la República, en el expediente fiscal número 00547-DEUP-2021-SS. Punto ocho. Acta de finiquito del activo fijo, y opinión jurídica sobre la forma de proceder en el aviso penal interpuesto ante la Fiscalía General de la República, contra el licenciado _____, ex Oficial de Información. Punto nueve. Escrito presentado por el jefe de la Unidad de Informática, en el procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021. Punto diez. Aprobación del Reglamento del Comité de Género Institucional. Punto once. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos, y de las Alcaldías Municipales de San Miguel, Cojutepeque, El Porvenir, San Francisco Gotera y Jocoro. Punto doce. Varios Punto trece. Informes. PUNTO TRES. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS DE ENFERMEDAD A

El señor Presidente informa que con fecha siete de junio del presente año, se recibió memorando 66-RH-2021 suscrito por la jefe de Recursos Humanos, por medio del cual remite para conocimiento y aprobación del Pleno, constancia de aislamiento de fecha seis de los corrientes emitida por el Ministerio de Salud, respectiva a indicación de aislamiento domiciliar por diagnóstico de sospecha de la enfermedad COVID-19 al _____;

_____, comprendido en el periodo del cinco al dieciocho de junio del presente año. Añade la jefe de Recursos Humanos en el memorando, que el _____ se encontraba en trabajo domiciliar cuando fue diagnosticado y recibió el resultado de su prueba, la cual fue reportada al Ministerio de Salud; y queda pendiente la presentación de la validación de dicha



incapacidad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Adjunta copia de la constancia de aislamiento en referencia, y copia del resultado positivo de la prueba de Antígeno para COVID-19 del [REDACTED]; de fecha cinco de junio del presente año, emitida por laboratorio privado. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad al ingeniero [REDACTED]; [REDACTED], de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno,

✓ **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad al [REDACTED]; [REDACTED], por catorce días, periodo comprendido del cinco al dieciocho de junio del presente año.** Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de Recursos Humanos y a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. APROBACIÓN DE ADENDA A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. TEG-01/2021 “SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PICK UP”.** El señor Presidente informa que con fecha siete de junio del presente año, se recibió memorando ref. UACI-105/2021, a través del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite

para revisión y posterior aprobación del Pleno, la adenda correspondiente al segundo proceso de licitación pública N°. TEG-01/2021 “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y manifiestan que mediante Acuerdo N° 212-TEG-2021 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, acordaron aprobar las bases de licitación pública e iniciar el segundo procedimiento de licitación pública para el suministro de dos (2) vehículos tipo pick up. Una vez analizado el contenido de la adenda, los miembros del Pleno identifican que las consultas realizadas por los oferentes son aclaraciones y/o modificaciones a las correspondientes bases de licitación pública del citado suministro. Por lo cual, estiman procedente aprobar las modificaciones a las bases de licitación pública N°. TEG-01/2021 relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up”, las cuales están contenidas en el documento anexo, el cual es parte integrante de este acta, y deberá ser firmado por los miembros del Pleno. En consecuencia, de conformidad con los arts. 42, 50, 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Apruébase la adenda a las bases de licitación pública N°. TEG-01/2021, relativo al “Suministro de dos (2) vehículos tipo pick up” y; 2°) Anéxase al acta la adenda aprobada en referencia.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que a su vez notifique a todos los interesados que hayan obtenido las correspondientes bases de licitación pública; así también, al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE**



IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. El señor Presidente comunica que con fecha once de febrero del presente año, se recibió escrito firmado por el Comité de Género Institucional, a través del cual someten a consideración del Pleno, algunos aspectos respecto de la vigencia de la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, aprobada mediante Acuerdo N° 53-TEG-2019 de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve. Añaden en su memorando, que el objetivo general de la referida política es el de institucionalizar el principio de igualdad y no discriminación, para el cumplimiento de los compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado Salvadoreño, permitiendo la transformación de la cultura organizacional y los servicios que se brindan en el Tribunal. Que con la finalidad de dar cumplimiento a dicho objetivo, se distribuyó la implementación de las actividades contenidas en el plan de trabajo del Comité de Género, entre las unidades organizativas del Tribunal que son claves para el desarrollo de la referida política; cuyo cumplimiento y avance debe ser monitoreado y evaluado de manera periódica, por la Unidad y el Comité de Género Institucional. Dado el resultado de los monitoreos efectuados para verificar el cumplimiento de los objetivos de dicha Política, ha quedado en evidencia que se tienen avances en las actividades descritas en el Plan de Acción, pero no se ha alcanzado un nivel óptimo de desarrollo, de acuerdo a lo programado; esto debido a los inconvenientes generados por la pandemia de la COVID-19, que ha afectado el desarrollo normal de la institución (desde el mes de marzo del año 2020 a la fecha). Razón por la cual, dicho Comité somete a consideración del Pleno, prorrogar la vigencia de la Política Institucional de Igualdad y no Discriminación, al menos un año más, es decir, pasar de 5 años a 6 años la vigencia, desde el año

2019 al 2024; modificando con ello, la evaluación media que se había considerado realizar en diciembre del año 2021, en el sentido de diferirla para diciembre del año 2022. Con esta modificación se lograría un margen de acción para que las diferentes unidades organizativas puedan ejecutar las acciones detalladas en el Plan de Acción y lograr los objetivos establecidos en la citada Política. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente autorizar la prórroga de la vigencia de la Política Institucional de Igualdad y no Discriminación, por un año más, del año 2019 al 2024, a efecto de realizar las actividades programadas y cumplir con los objetivos de la misma, considerando el retraso debido a la situación anómala generada por la pandemia de la enfermedad COVID-19. Por lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la prórroga de la vigencia de la Política Institucional de Igualdad y no Discriminación**, por un año más, del año 2019 al 2024, por los motivos antes mencionados. Comuníquese este acuerdo al Comité de Género Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SITRATEG.** El señor Presidente comunica que con fecha siete de junio del presente año, se recibió escrito firmado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG),
; en el cual hace relación al seguimiento de la nota suscrita por los señores motoristas con fecha 12 de mayo del presente año, y que fue recibida por el Pleno el día trece del mismo mes y año, en la cual solicitaban ser incluidos en los Turnos Rotativos por grupos A y B establecidos en



el "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la enfermedad COVID-19". Que al respecto se tiene conocimiento que a la fecha los compañeros motoristas no han recibido respuesta a la solicitud citada, por lo cual, solicita a) se resuelva motivadamente la petición trasladada por los compañeros motoristas y; b) se les incluya en los Turnos Rotativos por grupos A y B, en tanto por medio de dicha medida se ha logrado evitar aglomeraciones e implementar medidas que mitiguen el riesgo de propagación del virus en la ejecución del trabajo que corresponde a cada persona servidor público del TEG. Por otro lado, el señor Presidente hace saber que con fecha siete de junio del presente año, se recibió escrito firmado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), [REDACTED]; en el cual se relaciona en síntesis, que en atención al "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la enfermedad COVID-19", y teniendo conocimiento que el día cinco de junio del presente año, [REDACTED] ha presentado al Pleno a través del área competente el resultado positivo de su examen del COVID-19, realiza las siguientes solicitudes:

a) Se cumpla de inmediato y sin mayor dilación lo establecido en el octavo párrafo del artículo 13 del referido Protocolo; además, que se tienen conocimiento que desde el día sábado el [REDACTED] ha remitido en debida forma al área de Recursos Humanos, el listado integro de todos los trabajadores que han tenido contacto directo con su persona, sin que se haya procedido a instruirles a tales trabajadores que se retiren tal como lo expresa el referido Protocolo. Lo antes expuesto, constituye un incumplimiento de lo regulado en el Protocolo

relacionado, en razón de que buena parte de los trabajadores de la Unidad que han tenido contacto directo inmediato con el compañero que ha dado positivo a estas horas siguen en las instalaciones de la Institución, corriéndose el riesgo de propagación del COVID-19, cuando el Protocolo mandata que no deben estar presentes en estas instalaciones y ello debió ser adoptado de manera inmediata.

b) Se cumpla de inmediato lo dispuesto en el artículo 13 del citado Protocolo para con el personal de la Unidad de Divulgación y Capacitaciones; tal y como se dispuso cuando se dio el caso de contagio en la segunda planta y en área administrativa. c) Se recuerda además que parte del Protocolo establece que al confirmarse un caso positivo de COVID-19 se debe proceder de inmediato a desinfectar de manera profunda su lugar y entorno de trabajo; lo cual no ha sucedido. Se pide ordenar a la gerencia que proceda a ello con carácter de inmediato. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno le conceden la palabra a la Secretaria General para que se pronuncie respecto a la solicitud contenida en el primer escrito antes relacionado, quien expresa que a través de correo electrónico institucional enviado al Gerente General de Administración y Finanzas y al Asistente Administrativo, de fecha veintisiete de mayo del presente año, les comunicó en su calidad de jefes inmediatos de los señores motoristas, el acuerdo emitido por el Pleno en sesión de fecha veintiséis de mayo del presente año, relativo a no acceder a lo solicitado de incluir a los señores motoristas en los turnos rotativos por grupos A y B establecidos en el citado Protocolo vigente, por los motivos ahí detallados; con el fin de que éstos, a su vez, lo comunicaran a los señores motoristas, ya que los motoristas no tienen correo electrónico institucional habilitado. Continúa



manifestando la Secretaria General, que sin perjuicio de lo anterior, al advertir que los anteriores no habían comunicado a los señores motoristas el acuerdo antes mencionado, el día ocho de junio del presente año les comunicó dicho acuerdo, vía correo particular proporcionado por la jefe de Recursos Humanos, a tres motoristas, señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; así también, en dicha fecha el Asistente Administrativo les notificó en físico a todos los señores motoristas, el correo institucional enviado por la Secretaria General el veintisiete de mayo del presente año, mediante el cual comunicó el correspondiente acuerdo. Adjunta impresión de los correos electrónicos antes relacionados, y del correo conteniendo el acuerdo en mención con las firmas de recibido de los señores motoristas. Los miembros del Pleno tienen por recibido el informe y la documentación adjunta presentada por la Secretaria General, relativo a la notificación a los señores motoristas del acuerdo correspondiente, e instruyen a la misma que dé respuesta en los términos antes relacionados a la solicitud presentada por el Secretario General del SITRATEG. Respecto a la solicitud presentada por el anterior en su segundo escrito, el Pleno manifiesta que este mismo día se ha girado instrucción al Gerente General de Administración y Finanzas para que solicite a la correspondiente empresa proveedora, la posibilidad de que el día de mañana jueves 10 de junio del presente año, preste el servicio de sanitización para el Área de la UDICA. Adicionalmente, los miembros del Pleno estiman pertinente instruir a la jefe de Recursos Humanos y a la jefe de la UDICA, que brinden informe conjunto sobre los antecedentes y actividades realizadas para el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el Art. 13 del Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para

Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19, vigente, en relación al resultado positivo de la prueba COVID-19 por parte del

. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el informe y la documentación adjunta presentados por la Secretaria General, relativos a la notificación a los señores motoristas del acuerdo correspondiente**, y dese respuesta en los términos antes relacionados a la primera solicitud presentada por el Secretario General del SITRATEG y; **2°) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos y a la jefe de la UDICA**, brindar informe conjunto sobre los antecedentes y actividades realizadas para el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el Art. 13 del Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19, vigente, en relación al resultado positivo de la prueba COVID-19 por parte del

l. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, jefe de Recursos Humanos y a la jefe de la UDICA, para los efectos consiguientes.

PUNTO SIETE. SOLICITUD DE DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL EXPEDIENTE FISCAL

NÚMERO 00547-DEUP-2021-SS. El señor Presidente comunica que con fecha siete de junio del presente año, se recibió memorando 141-AJ-2021 a través del cual la Asesora Jurídica remite para conocimiento del Pleno, que ese mismo día se recibió el oficio número 1102/2021, de fecha cuatro de junio del presente año, suscrito por el agente auxiliar del Fiscal General de la República, licenciado Orlando Miranda López, mediante el cual solicita la colaboración del



Departamento Jurídico del Tribunal de Ética Gubernamental, a efecto de "... ordenar a quien corresponda remita a esta Oficina Fiscal copia certificada de expediente laboral y Manual de Funciones de [REDACTED]

[REDACTED]. Así mismo del permiso y de la renuncia interpuesta por la misma persona". Al respecto, la Asesora Jurídica en su memorando solicita la colaboración a efecto de que se le proporcione la documentación requerida por el Fiscal Miranda López, para lo cual solicita la coordinación de las jefaturas destinatarias de este memorando, pues todos los documentos solicitados se deberán extender de forma íntegra y certificados por Secretaría General del TEG, lo anterior a efecto de poder presentarla en su calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de esta institución. Anexa copia del referido comunicado oficial. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno lo tienen por recibido e instruyen a la Secretaria General recopilar y certificar la documentación solicitada y remitirlos a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el memorando 141-AJ-2021 presentado por la Asesora Jurídica y; 2º) Instrúyese a la Secretaria General**, recopilar y certificar la documentación requerida por la Fiscalía General de la República, y remitirlos a la Asesora Jurídica, para que en su calidad de apoderada general judicial del TEG los presente a dicha institución. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. ACTA DE FINIQUITO DEL ACTIVO FIJO, Y OPINIÓN JURÍDICA SOBRE LA FORMA DE PROCEDER EN EL AVISO PENAL INTERPUESTO ANTE LA FISCALÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRA EL

El señor Presidente informa que con fecha tres de junio del presente año, se recibió memorando 138-AJ-2021 a través del cual la Asesora Jurídica remite al Pleno, remite el Acta de Finiquito de Activo Fijo firmada en original de fecha dos de junio del presente año, suscrita por el Presidente del TEG y el licenciado _____, en su carácter de apoderado general judicial con cláusula especiales del licenciado _____, mediante la cual se levanta finiquito del activo fijo asignado a este último cuando ejerció el cargo de _____ de esta institución. Anexa copia de correo electrónico donde se comunica acuerdo del Pleno, acta de finiquito de activo fijo, copia certificada notarialmente del testimonio de escritura pública del poder general judicial con cláusula especiales otorgado por delegación al licenciado _____ y copia simple del acta de recepción de disco duro que fue entregado el día de dos de junio del presente año, suscrita por el referido mandatario y el Jefe de Informática del TEG. Por otro lado, el señor Presidente informa que con fecha siete de junio del presente año, se recibió memorando 140-AJ-2021 a través del cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, opinión legal requerida por Acuerdo N.º 207-TEG-2021 de fecha de diecinueve de mayo dos mil veintiuno, respecto sobre la forma de proceder en el aviso penal interpuesto ante la Fiscalía General de la República, a raíz de reposición de un objeto de iguales características al asignado a la _____, y de la entrega de un finiquito de activo fijo al _____ del Tribunal de Ética Gubernamental, _____.

i. Añade la Asesora



Jurídica en su memorando, que según el artículo 74 del Código Procesal Penal, es función de la FGR la investigación de los delitos y la promoción de la acción penal correspondiente; en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 inciso 2do. parte final de dicho Código, "... deberá investigar no solo los hechos y circunstancias de cargo, sino también, las que sirvan para descargo del imputado". Que el Pleno aceptó la solicitud hecha por el apoderado del [REDACTED], respecto de la recepción de un disco duro externo de iguales características que el objeto material del delito avisado a la FGR en su calidad de apoderada del TEG; asimismo, autorizó la entrega de un finiquito del activo fijo asignado al [REDACTED]. A pesar de lo expuesto, como se hizo referencia en el aviso penal interpuesto ante la autoridad fiscal, el delito de hurto es de tipo de resultado, es decir que su consumación se produce desde que el sujeto toma o se apodera de la cosa; es decir, cuando alcanza la posibilidad de disponer de la cosa de su dueño; en tal sentido, aunque el [REDACTED] haya hecho entrega material a través de sus apoderados de un bien de iguales características, en concepto de reposición del asignado a su persona, aún persisten los elementos para considerar el posible cometimiento de un delito penal, en tanto que el disco duro externo propiedad del TEG estuvo fuera de la esfera de la disponibilidad del TEG por un plazo prolongado de tiempo (desde marzo 2020 a junio 2021), sin conocerse su ubicación, la actividad para el que fue utilizado y sin entregar la información que resguardaba. No obstante lo anterior, dicho hecho deberá ser esclarecido por las autoridades competentes y cuya investigación le corresponde a la FGR, en virtud de su mandato constitucional y legal. Finalmente la Asesora Jurídica expresa en su memorando, que en razón de

lo anterior, y en virtud del principio de colaboración, sugiere al Pleno que autorice a la suscrita presente a la FGR copia certificada, extendida por la Secretaria General del TEG, de los siguientes documentos: a) acuerdo del Pleno emitido el día 19 de mayo de 2021, en el cual se acordó recibir el disco duro por parte de los apoderados del [redacted] y entregar el finiquito del activo fijo, b) acta de recepción del disco duro, elaborada por el Jefe de Informática y suscrita por el apoderado [redacted]; y c) acta de entrega de finiquito del activo fijo asignado al [redacted] del TEG, junto con el testimonio del poder general judicial con cláusula especiales delgado al señor [redacted] y a otro abogado. Lo anterior a efecto de que el Fiscal Auxiliar delgado para la Investigación del presente caso determine si promueve o no la acción penal correspondiente, respecto de los hechos puestos en conocimiento por parte del TEG en el aviso de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno. Anexa copia simple de toda la información soporte relacionada en el informe presentado. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y estiman pertinente instruir a la Secretaria General certificar la documentación antes relacionada y remitirlas a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el Acta de finiquito de activo fijo en original, y la opinión jurídica sobre la forma de proceder en el aviso penal interpuesto ante la Fiscalía General de la República, contra el licenciado [redacted], [redacted], presentados por la Asesora Jurídica y; 2º) Instrúyese a la Secretaria General certificar la documentación solicitada**





antes relacionada y remitirla a la Asesora Jurídica, para que en su calidad de apoderada general judicial del TEG, los presente ante la Fiscalía General de República. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. ESCRITO PRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 03-DI-2021.** El señor Presidente informa que con fecha siete de junio del presente año, se recibió escrito de ofrecimiento de prueba suscrito por el licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, referente al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el escrito de ofrecimiento de prueba presentado por el licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, Jefe de Informática del TEG,** respectivo al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021 y; **2º) Instrúyese a la Secretaria General,** trasladar el referido escrito de ofrecimiento de prueba a la Asesora Jurídica, para su correspondiente trámite. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GÉNERO INSTITUCIONAL.** El señor Presidente comunica que con fecha cuatro de junio del presente año, recibió memorando REF. 14-UDG-2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Género remite para aprobación del Pleno, el Reglamento del Comité de Género Institucional. Añade la jefe de la Unidad de Género en su memorando, que desde la nueva conformación del Comité de Género Institucional,

aprobada mediante Acuerdo N° 118-TEG-2021 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, se ha trabajado en la función del mismo que consiste en “elaborar su propio reglamento y definir su estructura con el fin de coordinar la transversalización de la perspectiva de género a nivel institucional”. Que dicho Reglamento servirá como un instrumento que permitirá realizar una gestión de manera organizada y coordinada con sus integrantes, cumpliendo las facultades de definir, acompañar, respaldar y ejecutar las acciones necesarias para lograr una completa integración del enfoque de género hacia dentro y hacia fuera de la institución, dando un mayor acompañamiento a la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación. Una vez revisada la documentación presentada, la licenciada Anaya de Barillas explica que el contenido del Reglamento del Comité de Género Institucional, es para instaurar una cultura de equidad dentro de la institución, con base en la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación. Los miembros del Pleno estiman pertinente aprobar el citado Reglamento para la regulación del funcionamiento y organización del Comité de Género Institucional. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el Reglamento del Comité de Género Institucional.** Comuníquese este acuerdo al personal institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL, COJUTEPEQUE, EL PORVENIR, SAN FRANCISCO GOTERA Y JOCORO.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de





Ética Gubernamental, así: i) Nota con fecha dos de junio del presente año, suscrita por la licenciada Ana Rebeca Góchez Aragón, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Medicamentos, y recibida con fecha cuatro de junio del presente año. Cabe mencionar que según nuestros registros, consta el nombramiento de la licenciada Brenda Liliana Vásquez López como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos, por parte de la autoridad, no así el nombramiento de la licenciada Jeanne Marie Amaya Araujo tal como se menciona en la nota recibida; ii) Nota con fecha veinticinco de mayo del presente año, suscrita por el licenciado Carlos Mauricio Trejo Medina, Gerente General de la Alcaldía Municipal de San Miguel, y recibida con fecha tres de junio del presente año; iii) Oficio con referencia 12 GG-AMC/2021 de fecha siete de junio del presente año, suscrita por el señor David Ernesto Urbina Beltrán, Gerente General de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y recibida con fecha siete de junio del presente año; iv) Nota de fecha veintisiete de mayo del presente año, suscrita por el licenciado Jorge Sigfredo Ramos Macal, Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de El Porvenir, departamento de Santa Ana, y recibida con fecha tres de junio del presente año. Adjunta nómina de empleados con sus respectivos cargos y certificación de acuerdo municipal número seis de fecha veintiséis de mayo del presente año; v) Nota de fecha treinta y uno de mayo del presente año, suscrita por la licenciada Marla Victoria Salgado Hernández, Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, y recibida con fecha tres de junio del presente año; y vi) Nota de fecha treinta y uno de mayo del presente año, suscrita por señor Luis José Flores Cruz, Gerente Administrativo

de la Alcaldía Municipal de Jocoro, departamento de Morazán, y recibida con fecha tres de junio del presente año. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por electos, a partir del dos de junio del presente año, a los licenciados Héctor Gustavo Fisher y Melbin Walberto Rico Rico**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos, por parte de los servidores públicos, el primero en sustitución de la licenciada Daniela Astrid Calderón Sánchez y el segundo en sustitución del ingeniero José Adán Sandoval Interiano, hasta la finalización del periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el tres de febrero de dos mil veintidós; **2°) No se accede a tener por nombrada a la licenciada Diana Beatriz López Góchez**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos, por parte de la autoridad, debido a que a la fecha se encuentra vigente el periodo de nombramiento de la licenciada Brenda Liliana Vásquez López, en dicha calidad, hasta el diecinueve de diciembre del dos mil veintiuno; **3°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, la señora Silvia Díaz Guevara de Lara, jefe de Recursos Humanos y al licenciado Carlos Alfonso Rodríguez Ayala, jefe del Departamento de Asesoría Legal**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía



Municipal de San Miguel, por parte del Tribunal; **4°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas Magaly Saraí Martínez de Anaya, jefe de Recursos Humanos y a Jacqueline Emperatriz Flores, Colaboradora Jurídica, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por parte del Tribunal; 5°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Célida Noemy Salas de Martínez, Secretaria Municipal y encargada de Recursos Humanos ad-honorem, y al señor Miguel Ángel Monterrosa, Contador, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Porvenir, departamento de Santa Ana, por parte del Tribunal; 6°) Tiénese por nombradas, por el período de tres años a partir del veintiséis de mayo del presente año, a las señoras Beatriz de los Ángeles Salas Salazar y Brenda Esmeralda Martínez Martínez, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Porvenir, departamento de Santa Ana, por parte de la autoridad; 7°) Requierase a la autoridad de la Alcaldía Municipal de El Porvenir, departamento de Santa Ana, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 8°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada Vilma Elizabeth Hernández Fernández, jefe de Desarrollo Humano, y al licenciado Roberto Horacio Láinez Meléndez, Jurídico Municipal ad-honorem, como miembros propietario y suplente,**

respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, por parte del Tribunal, en sustitución de los licenciados Carina Patricia Flores Vásquez y Nelín Godofredo Flores Argueta, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el diecinueve de febrero de dos mil veintidós; **9°) Nómbrase, a partir de esta fecha, al licenciado Anderson Moisés Gonzalez Martínez, jefe de Recursos Humanos**, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jocoro, departamento de Morazán, por parte del Tribunal, en sustitución del señor Carlos Fidel Villatoro, hasta la finalización del período por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veinticinco de junio de dos mil veintidós; y **10°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental**. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. VARIOS. 12.1 Licencia con goce de sueldo por enfermedad de Colaboradora Jurídica**. El señor Presidente informa que con fecha ocho de junio del presente año, se recibió memorando 68-RH-2021 suscrito por la jefe de Recursos Humanos, por medio del cual remite copia de constancia de incapacidad extendida por médico particular, en la cual consta la incapacidad médica de la licenciada Nathalia Roxana Canjura Zelaya, por _____ por cinco días, período comprendido del siete al once de junio del presente año. Quedando pendiente la validación de dicha incapacidad ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por



motivos de enfermedad a la licenciada Nathalia Roxana Canjura Zelaya, Colaboradora Jurídica, de conformidad a los artículos 5 numeral 1 y 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a la licenciada Nathalia Roxana Canjura Zelaya, Colaboradora Jurídica**, por cinco días, período comprendido del siete al once de junio del presente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **12.2 Solicitud de autorización para gestionar la contratación de recepcionista por servicios profesionales.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de junio del presente año, se recibió memorando a través del cual el Gerente General de Administración y Finanzas, informa que la señora Claudia Maritza Ramírez Lino, Secretaria-Recepcionista, le ha manifestado que próximamente se ira por licencia de maternidad por cuatro meses, quien le ha manifestado que su respectiva doctora le ha diagnosticado [REDACTED], por lo que se podría prolongar su incapacidad de dos a tres meses más. Por lo cual, solicita al Pleno autorización para contratar una recepcionista para el periodo de seis meses. Finalmente, el Gerente General de Administración y Finanzas manifiesta en su memorando, que la citada contratación se realizará de acuerdo al perfil de la plaza de Secretaria-Recepcionista, a través de la UACI; y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria institucional necesaria para la contratación de la misma. Anexa copia de la constancia extendida por médico particular de fecha 31

de mayo de 2021, en la cual consta que la señora Claudia Maritza Ramírez de Miranda presenta un embarazo, y del citado perfil del puesto mencionado. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que oportunamente llegado el momento de la solicitud de licencia por maternidad de la señora Claudia Maritza Ramírez, se autorizará gestionar la respectiva contratación de una recepcionista. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** Oportunamente a la solicitud de licencia por maternidad de la señora Claudia Maritza Ramírez, Secretaria-Recepcionista, se autorizará gestionar la respectiva contratación de una recepcionista. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes.

12.3 Llamamiento a miembros suplentes del Pleno del TEG. Los miembros del Pleno manifiestan que tras el fallecimiento del licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro propietario del Pleno del Tribunal designado por la Corte de Cuentas de la República, y la renuncia interpuesta por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro propietario del Pleno del Tribunal designada por la Corte Suprema de Justicia, aún no se ha notificado sobre la designación de los miembros propietarios del Pleno del Tribunal por parte de dichas instituciones. Por lo cual, los miembros del Pleno estiman procedente realizar el llamamiento a suplir para el día once de junio del presente año, al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por el Ministerio Público, y al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por la Corte Suprema de Justicia, conforme al art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. A efecto, de



integrar el Pleno del TEG y suplir las vacantes originales por la falta de designación de los miembros propietarios de la Corte de Cuentas de la República y de la Corte Suprema de Justicia, ya referidos. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Llámase al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, ello por motivos de renuncia interpuesta por la misma, para el día once de junio del presente año, en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones y; 2º) Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte de Cuentas de la República, ello por la falta de designación de este último, para el día once de junio del presente año, en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO TRECE. INFORMES. 13.1 Informe de dos notificaciones procedentes del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo del proceso judicial con referencia NUE 00225-18-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que con fecha tres de junio del presente año, se recibió memorando 136-AJ-2021 a través del cual la Asesora Jurídica informa que a las ocho horas con cuarenta y dos minutos, y a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día dos del presente mes y año, se recibieron dos notificaciones por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedentes del Juzgado Segundo de lo

Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativas al proceso con referencia 127-PA-18 y NUE 00225-18-ST-COPA-2CO, promovido por el señor Nelson Edgardo Campos Escalante contra la resolución emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 49-D-14. En la primera notificación, se adjunta la resolución emitida a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, en la cual en concreto, se tuvo por cesada la representación del abogado del demandante y por parte a los nuevos procuradores del mismo; y en la segunda notificación, se adjunta la resolución emitida a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno, en la cual en síntesis, la referida autoridad judicial la tuvo por parte como procuradora de este Tribunal; tuvo por evacuado el traslado conferido al TEG, en cuanto a la medida cautelar solicitada por la parte actora; recibió copia simple del expediente administrativo correspondiente; tuvo por emplazado al TEG y por contestada la demanda en sentido negativo; y, resolvió sin lugar la adopción de la medida cautelar solicitada por la parte actora. Anexa copia de las esquelas digitales de notificación, de los documentos recibidos y de las resoluciones aludidas.

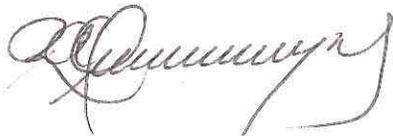
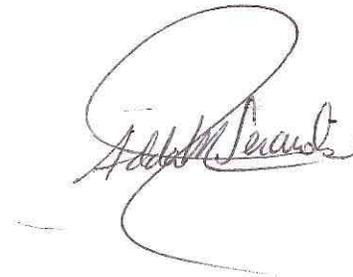
13.2 Informe de notificación procedente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, del proceso judicial con referencia 00029-21-ST-CORA-CAM.

El señor Presidente informa que con fecha tres de junio del presente año, se recibió memorando 137-AJ-2021 a través del cual la Asesora Jurídica informa que a las doce horas con cuarenta y siete minutos de ese mismo día, se recibió notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con referencia NUE



00029-21-ST-CORA-CAM, apelación promovida por el procurador del señor Nelson Edgardo Campos Escalante contra la sentencia emitida a las ocho horas con veintiocho minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, por el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, en la cual confirma las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental en el procedimiento con referencia 49-D-14. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las catorce horas con cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno, en la cual, se previene a los apoderados del señor Campos Escalante para que señalen con claridad y precisión las razones en que fundamentan los motivos de impugnación de la sentencia emitida en primera instancia, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación de dicha resolución. Anexa copia de la esquila digital de notificación, del escrito de apelación y de la resolución notificada. **13.3 Informe sobre la finalización del “Diplomado Aspectos Generales de los Sistemas Políticos de la Gestión Pública”.** El señor Presidente informa que con fecha ocho de junio del presente año, se recibió memorando 143-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica informa que en cumplimiento a designación del Pleno, ha culminado satisfactoriamente el “Diplomado Aspectos Generales de los Sistemas Políticos de la Gestión Pública”, impartido por la Escuela Centroamericana de Gobierno y Democracia (ECADE), el cual inicio de forma virtual el 25 de agosto de 2020 y finalizó el 18 de diciembre del mismo año, habiendo presentado un trabajo escrito de graduación el día 29 de enero de 2021, el cual le permitió obtener el diploma que adjunta al presente memorando. Finalmente, la Asesora Jurídica manifiesta en su memorando, que agradece al Pleno su designación en representación de la

institución y la oportunidad de crecimiento profesional que le han permitido aprovechar. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.